

 <p>E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!</p>	MANUAL DE CONTRATACION			 <p>ISO 9001 icontec SC-CER185565 CO-SC-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

**ACUERDO No. 10.04-05
Marzo 30 de 2015**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS, DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" (Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 692 de 1994 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1889 de 1994, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1748 de 1995 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1406 de 1999 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1530 de 1996, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2577 de 1999 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 800 de 2003, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 3667 de 2004, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010), la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", y,

CONSIDERANDO

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen

 <p>ESE Hospital José Rufino Vivas Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!</p>	MANUAL DE CONTRATACION			 <p>ISO 9001 iContec SC-CER185565</p>  <p>SC-CO-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Cpaca), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3°, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3° del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que “la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”.

Que por su parte, el artículo 5° del mencionado Decreto-ley preceptúa que “(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO El presente manual tiene por objeto disponer las reglas y procedimientos que regirán la contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS, los cuales deben ser tenidos en cuenta para celebrar y ejecutar los contratos y para lograr una contratación eficaz y eficiente.

 E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidad, Vinculación & Excelencia en Salud	MANUAL DE CONTRATACION			 ISO 9001 iconfec SC-CER185565	 Net CO-SC-CER185565
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014		

ARTICULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL. El presente Manual se aplicará a la contratación que realice la E.S.E, Hospital José Rufino Vivas, en el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN. Los servidores públicos de la entidad tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, la E.S.E. Hospital José Rufino Vivas, busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad en la protección de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de tales fines.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación que realice el hospital José Rufino Vivas, se desarrollaran atendiendo los principios contenidos en el artículo 4 de la Resolución 5185 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección social, así:

- a) **Principio del Debido proceso.** Las actuaciones contractuales que adelante el hospital José Rufino Vivas, se adelantaran conforme a las leyes preexistentes y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley que regula la materia.
- b) **Principio de la igualdad:** Toda persona que participe en procesos de contratación con la E.S.E. HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS, tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.
- c) **Principio de imparcialidad:** Las actuaciones de los servidores públicos que desempeñan funciones en el Hospital José Rufino Vivas, se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún tipo de discriminación.
- d) **Principio de buena fe:** La contratación que adelante el Hospital José Rufino Vivas, se tramitará, celebrará y ejecutará de buena fe. Por lo tanto, ella se presumirá en todas las gestiones y actuaciones que adelanten quienes se hallan inmersos en la actividad contractual.
- e) **Principio de moralidad:** En el Hospital José Rufino Vivas, todos los sujetos de la contratación estarán obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad, aplicando todos los valores y principios que involucra la gestión administrativa.
- f) **Principio de participación:** La E.S.E Hospital José Rufino Vivas, promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidad en general, dentro de los procesos de contratación, y procurara su oportuna intervención dentro de tales procesos, cuando a ello hubiere lugar.
- g) **Principio de solemnidad en la contratación:** Los contratos que adelante la E.S.E se harán constar por escrito y estarán sometidos a las formalidades, requisitos de validez y condiciones sustanciales que disponga la ley para estos efectos.
- h) **Principio de responsabilidad:** Los servidores públicos que ejercen funciones en el Hospital José Rufino Vivas, están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la E.S.E. HOSPITAL JOSÉ RUFINO

 <p>E.S.E. Hospital José Rufino Vivas "Cálculo, Vocación & Excelencia en Salud"</p>	MANUAL DE CONTRATACION			 <p>ISO 9001 iCONTEC SC-CER185565</p>  <p>Net MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

VIVAS, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como también, a proteger el patrimonio de la entidad.

i) **Principio de transparencia:** En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del CONTRATISTA se efectuará con base en lo estipulado en el presente Acuerdo. En consecuencia, los documentos que soporten la contratación y los contratos que suscriba la E.S.E. HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS con el fin de desarrollar su objeto social, son públicos.

j) **Principio de publicidad:** Es obligación del Hospital José Rufino Vivas, facilitar el acceso de los ciudadanos al conocimiento de la institución en los aspectos que permita la ley y a su fiscalización de conformidad con la normatividad que regula la materia, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

k) **Principio de coordinación:** La entidad de salud concertara con la administración municipal y con otras instancias de la administración pública, cuando así sea necesario, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y con ello prestar a la comunidad un servicio idóneo y satisfactorio.

l) **Principio de eficacia:** La E.S.E. HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de su cumplimiento.

m) **Principio de economía:** En virtud de este principio, se verificará la aplicación del procedimiento establecido en este manual, a fin de agilizar la contratación, hacer que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos por parte de quienes intervienen en ellos, procurar que no se exijan requisitos adicionales a los estrictamente necesarios, ni autenticaciones y notas de presentación personal, sino cuando la ley lo ordene de forma expresa.

n) **Principio de celeridad:** En virtud de este principio, los funcionarios de la E.S.E. HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios.

o) **Principio de planeación:** La adquisición de bienes o servicios por parte de la E.S.E Hospital José Rufino Vivas, deberá estar precedida de un proceso de planeación del contrato en los términos que señala el Decreto N° 1550 de 2013 y la Resolución 5185 de 2013 y la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En todos los contratos que realice el HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la constitución política y en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Al inicio de cada vigencia, el gerente del HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, deberá adoptar mediante Acto Administrativo, el Plan Anual de Adquisiciones, el cual será utilizado como herramienta de planificación para los bienes y servicios requeridos por la entidad.

 E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidez, Vocación & Excelencia en Salud	MANUAL DE CONTRATACION			 ISO 9001 icontec SC-CER185565	 IONet CO-SC-CER185565
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014		

El plan se elaborara de acuerdo con el presupuesto inicialmente aprobado para el Hospital, y con la proyección de bienes y servicios requeridos por la entidad para la vigencia respectiva.

El Plan Anual de Adquisiciones del Hospital José Rufino Vivas, deberá contener los siguientes elementos:

1. Rubro del presupuesto.
2. Nombre del rubro presupuestal.
3. Recursos disponibles en el rubro presupuestal.
4. Objeto a contratar.
5. Proyección mensual del gasto del bien o servicio requerido.
6. Proyección anual del gasto del bien o servicio requerido.
7. Modalidad del proceso de selección de contratación.
8. Fecha estimada para el inicio del proceso de selección.
9. Valor a contratar.
10. Fecha estimada para el inicio del contrato.
11. Plazo inicial del contrato.
12. Tipo de contrato.
13. Área responsable.
14. Cobertura en meses frente a los recursos disponible.

Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de algún bien o servicio, el cual no haya sido incluido en el plan anual de adquisiciones, el comité de compras y contratación tendrá la facultad para realizar los ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 7. COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACION. Corresponde al gerente, mediante acto administrativo, conformar el respectivo comité de compras y contratación del HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS y definir las funciones de quienes lo conforman, con base en el Estatuto de contratación de la entidad. Este comité tendrá como funciones principales la aprobación del plan anual de adquisiciones y el estudio comparativo de las ofertas en los procesos de invitación a cotizar e invitación pública, así como la recomendación al ordenador del gasto de la propuesta más favorable para el hospital; sin embargo, el gerente del hospital podrá atribuirle adicionalmente las funciones que considere pertinentes, relacionadas con la materia. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO 8. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para efectos de contratación con la E.S.E. Hospital José Rufino Vivas en lo relativo a los consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

 <p>E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!</p>	MANUAL DE CONTRATACION			 <p>ISO 9001 jcontec</p>  <p>SC-CER185565 CO-SC-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

CAPITULO II COMPETENCIA Y CAPACIDAD CONTRACTUAL

ARTICULO 9. COMPETENCIA CONTRACTUAL: El Gerente, en su condición de representante legal de la entidad, es el responsable de todos los procesos de contratación de la institución E.S.E. Hospital José Rufino Vivas, o el funcionario que éste designe, previa delegación a través de Acto Administrativo motivado, delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o ejecutivo, o en sus equivalentes. (Artículo 12 Ley 80 de 1993 adicionado por Ley 1150 de 2007). Con el fin de dar cumplimiento a ello, se establece por medio del presente Manual, un comité de compras y contratación designado por el ordenador del gasto. Este comité deberá responder ante el gerente por el análisis y transparencia en la escogencia de contratistas y deberá ceñirse a los procesos de contratación establecidos en este Manual.

ARTÍCULO 10. CONTRATOS QUE REQUIEREN APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. Se requiere aprobación previa de la junta directiva para celebrar los siguientes contratos:

1. Compra de inmuebles.
2. Venta o cesión de inmuebles.
3. Permuta de inmuebles.
4. Donación de inmuebles.
5. Concesión.
6. Empréstitos, incluidos préstamos de tesorería.
7. Revisoría fiscal.
8. Fiducia - encargos fiduciarios derivados de venta de activos.
9. Sociedades.
10. Adquisición, venta y gestión de títulos valores.
11. Riesgo compartido.
12. Contratos que superen los ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: Para la aprobación de los contratos a que se refiere este artículo, la Junta directiva deberá conocer todo el proceso desde la etapa de planeación, por lo tanto, es responsabilidad del Gerente realizar todas las actividades tendientes a que la Junta Directiva conozca con antelación los procedimientos realizados.

ARTICULO 11. CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR: El Hospital José Rufino Vivas, podrá celebrar todo tipo de contratos requeridos para el óptimo desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos institucionales. En ese orden, podrán contratar con la E.S.E. HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente, las sociedades, consorcios y las uniones temporales. Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con la E.S.E HOSPITAL JOSÉ

 E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidad, Vocación & Excelencia en Salud!	MANUAL DE CONTRATACION			 ISO 9001  SC-CER185565	 Net MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER185565
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014		

RUFINO VIVAS, deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO Y DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN: En cumplimiento de los principios de la gestión administrativa, el proceso para la suscripción y ejecución de contratos deberá ceñirse a este manual de contratación de acuerdo a las modalidades de selección señaladas en el artículo 28 del presente Acuerdo. Para ello, deberá entenderse el proceso contractual como una estructura con una secuencia de fases, siendo estas, la planeación, la selección, la ejecución, la contratación, la liquidación y obligaciones posteriores, conforme a lo dispuesto en la Resolución 5185 del 2013 en su artículo 8 y siguientes, fases las cuales se desarrollan en tres momentos esenciales de la contratación, tales como, la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. En los procesos de contratación que realice el Hospital José Rufino Vivas, se deberá verificar y agotar los siguientes procedimientos:

1. **De la necesidad del bien o servicio.** La necesidad del bien o servicio debe estar debidamente acreditada y sustentada por el jefe de la oficina o del servicio respectivo que lo requiere, con la especificación del bien o servicio, su cantidad, término en que debe ser suministrado y la duración del contrato.
2. **De la solicitud de cotización o pliegos de condiciones.** Una vez recibida la anterior documentación, la gerencia o quien ella delegue elaborará la programación para el proceso de selección del oferente y solicitará cotizaciones a las diferentes personas naturales o jurídicas que puedan estar interesadas en dichos suministros, para lo cual hará las publicaciones y comunicaciones respectivas, salvo en la contratación directa. Para estos efectos, la E.S.E. podrá acudir a la información contenida en los registros de las Cámaras de Comercio y/o de otras Entidades públicas o privadas.
3. **Del contenido de los Pliegos de condiciones.** Estos deben contener, como mínimo, la descripción del bien o servicio que se quiere adquirir, la calidad del mismo, el término en el cual deben cumplirse las condiciones de pago, las garantías exigidas, tales como, cumplimiento, calidad, salario y prestaciones, responsabilidad civil y a terceros y demás, según el bien o servicio a contratar, la representación legal, el cumplimiento de parafiscales y prestaciones sociales, y los demás documentos necesarios propios de cada contrato; asimismo deberá identificarse el bien, de acuerdo a lo establecido en el plan anual de adquisiciones de la Empresa Social del Estado Hospital José Rufino Vivas. Para la solicitud pública de ofertas, los

 <p>E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!</p>	MANUAL DE CONTRATACION			 <p>ISO 9001 icontec SC-CER185565</p>  <p>CO-SC-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

pliegos de condiciones deben contener lo señalado en el artículo 26 del presente Manual. De todo lo anterior, se dejará constancia en la carpeta que se le debe abrir a cada uno de los contratos desde su iniciación.

4. **Del estudio Técnico Financiero.** Recibidas las cotizaciones, procederá la gerencia o quien ella delegue, al estudio Técnico Financiero de las propuestas y se hará la recomendación respectiva al ordenador del gasto para la selección del oferente que de acuerdo a la propuesta resulte más favorable a los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital José Rufino Vivas.
5. **De la selección del proponente y la elaboración del contrato.** Una vez el ordenador del gasto o quien él delegue, produzca el acto de selección de la oferta, serán elaboradas las minutas del contrato o las órdenes de compra, por parte de la oficina Jurídica de La Empresa Social Del Estado HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, en original y dos copias. La Dirección Administrativa, efectuada la revisión pertinente, remitirá los documentos a la Gerencia para la suscripción del contrato.
6. **De la suscripción del Contrato o de la Orden.** Recibido el Contrato o la Orden de compra en la Gerencia de La Empresa Social Del Estado HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, se radicará y pasará para la firma del gerente; una vez dicho contrato sea suscrito por el Gerente, será remitido a la Dirección Administrativa para que gestionen la firma del contrato por el contratista. Firmado el contrato por las partes, se fechará y radicará a efectos de solicitar a la Tesorería el Registro Presupuestal.
7. **Del perfeccionamiento del contrato.** El contrato se perfecciona, desde el momento en que las partes suscriben el documento de voluntad sobre el objeto, precio y estipulaciones para cumplir lo convenido y la expedición del Registro Presupuestal. Una vez expedido el registro presupuestal se entregará copia del contrato o de la orden, al contratista para efectos de proceder a la legalización del mismo.
8. **De la Legalización del Contrato.** Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá acreditar el pago de las publicaciones, impuestos y gravámenes a que hubiera lugar. Todos los documentos entregados por el contratista se incorporan a la carpeta del contrato, una copia del contrato con sus anexos se entregará al supervisor del mismo por parte de la dirección Administrativa o quien haga sus veces.
9. **Ejecución del contrato.** Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de la garantía única, cuando así lo establezca el contrato o las órdenes de compra o servicio y se haya efectuado el registro presupuestal.
10. **Del archivo del contrato y sus documentos.** La dirección Administrativa o quien haga sus veces, una vez legalizado el contrato y verificadas las condiciones de ejecución y legalización, remitirá a la tesorería una copia del contrato o de la Orden de Compra de bienes o servicios, con fotocopia de los documentos de ejecución y legalización junto con el cumplimiento del mismo dado por el supervisor y copia de los demás anexos que se consideren necesarios para efectos del pago. La Oficina Jurídica, será la responsable del archivo del contrato original con

 <p>E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!</p>	MANUAL DE CONTRATACION			 <p>ISO 9001 Icontec SC-CER185565</p>  <p>IONet MANAGEMENT SOLUTIONS CO-SC-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

todos sus documentos y anexos, los cuales estarán dentro de una carpeta, debidamente foliados, con una carátula en la cual se indique su contenido, con excepción de los contratos que corresponda tramitar a la División de Recursos Humanos de la E.S.E quien responderá por el archivo de los mismos en las condiciones antes señaladas.

CAPITULO IV ETAPA PRECONTRACTUAL

ARTÍCULO 14. Para los efectos del presente Manual se entiende como etapa precontractual aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio en la E.S.E. HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, hasta el perfeccionamiento del contrato que se estipule para la adquisición de dicho bien o servicio.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES. Los procedimientos precontractuales que se deberán utilizar en el proceso de contratación, según el caso, serán los siguientes:

1. Elaboración del presupuesto estimado.
2. Procedimiento general para iniciar la contratación.
3. Publicar en la cartelera de la entidad la necesidad.
4. Procedimientos específicos para la contratación.
5. Elaboración de los términos de la solicitud pública de oferta.
6. Estudios previos a la ejecución del contrato.
7. Adjudicación del contrato.
8. Constitución de las garantías.
9. Perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 16. CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS. Para la celebración de los contratos, previamente se elaborará un documento que contenga los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, requiere para adelantar una determinada contratación, sea esta directa o por solicitud pública o privada de oferta o por convocatoria pública.

El documento establecerá los requisitos mínimos necesarios para participar en el procedimiento de selección del contratista, las reglas que permitan la presentación de las ofertas que aseguren una selección objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato. En ese orden, los términos de la solicitud pública de ofertas, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

1. El objeto a contratar.
2. Los requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.

 <p>E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!</p>	MANUAL DE CONTRATACION			 <p>ISO 9001 IONet MANAGEMENT SYSTEM SC-CER185565 CO-SC-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

3. Las Reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la convocatoria.
4. La definición con precisión de las condiciones de costo, requisitos técnicos y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para ejecutar el objeto del contrato.
5. La no inclusión de condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.
6. La determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, los derechos y obligaciones de las partes, y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que sean necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.
7. La fijación del plazo de ésta, tales como, lugar, fecha y hora a partir de la cual se pueden presentar propuestas y las de su cierre.
8. El Plazo en que se efectuará la audiencia de información en la cual se absolverán consultas y se precisará el contenido y el alcance de los términos de referencia. De la audiencia se levantará el Acta respectiva y se determinará el plazo para formular consultas sobre dichos términos. El contexto de la consulta y de la respuesta, se remitirá, a quienes hayan adquirido los términos de referencia.
9. El Plazo razonable según la naturaleza objeto y cuantía del contrato, para que la entidad elabore los estudios técnicos, económicos y jurídicos.
10. El Plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato. Se hará la adjudicación, o la declaratoria de desierta si es del caso, debidamente motivada dentro del término fijado en los documentos de contratación. La adjudicación se efectuará por parte de la Gerencia y se informará al proponente favorecido y a los demás concursantes.

CAPITULO V ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

ARTÍCULO 17. Los funcionarios de la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, que participen en cualquier proceso de contratación, no podrán actuar con desviación o abuso de poder para fines particulares. Igualmente les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 18: PÓLIZAS O GARANTIAS. En todos los contratos que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, se deberá pactar la constitución de la garantía única. No obstante, algunos contratos podrán ser excluidos de la exigencia de la garantía única cuando medie la debida justificación técnica y se establezca la estimación, tipificación y asignación de riesgos que demuestren que no es necesario la exigencia de la misma.

 <p>E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidad, Vocación & Excelencia en Salud</p>	MANUAL DE CONTRATACION			 <p>ISO 9001 icontec</p>	 <p>iNet MANAGEMENT SYSTEM</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014		

De conformidad con la modalidad, naturaleza, objeto, obligaciones y riesgos del contrato, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPTAL JOSÉ RUFINO VIVAS, exigirá como mínimo, la constitución de los siguientes amparos:

1. **SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** En todos los procesos contractuales que se exija la constitución de términos de referencia, se exigirá la constitución de este riesgo.
El valor del amparo de seriedad de la propuesta no podrá ser inferior al diez (10) por ciento del presupuesto oficial. Su vigencia deberá ser igual o superior a sesenta (60) días, contados a partir de la presentación de la oferta o propuesta.
2. **CORRECTA Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Se exigirá este amparo en aquellos contratos en los que se otorgue anticipo.
El valor del amparo de correcta y buena inversión del anticipo no podrá ser inferior al cien (100%) por ciento del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia no podrá ser inferior al plazo total del contrato y cuatro (4) meses más.
3. **CUMPLIMIENTO:** Se exigirá para precaver los perjuicios que se puedan derivar del incumplimiento contractual. Será obligatoria en todos los contratos cuyo valor sea igual o superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
El valor del amparo de cumplimiento no podrá ser inferior al quince (15%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo total del contrato y cuatro (4) meses más.
4. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES:** Busca la protección de la entidad ante la falta de cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.
Será obligatorio en aquellos contratos, en los cuales, de acuerdo a su naturaleza, el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento del objeto contractual.
El valor de este amparo deberá ser igual al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia no podrá ser inferior al plazo total del contrato y tres (3) años más.
5. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Busca el amparo del riesgo que corre la entidad sobre la calidad y correcto funcionamiento de los bienes o servicios que contrate.
Será obligatorio pactarla en los contratos cuyo valor sea igual o superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes
El valor de este amparo no podrá ser inferior al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia no podrá ser inferior al plazo total del contrato y un año más.
6. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Cubre los perjuicios que puedan llegar a sufrir terceros con ocasión de las actividades ejecutadas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual. Será obligatoria su constitución en aquellos contratos de obra o de actividades riesgosas, que superen los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
El valor del amparo de responsabilidad civil no podrá ser inferior diez (10%) del valor total del contrato y su vigencia no podrá ser inferior al plazo total del contrato y cuatro (4) meses más.
7. **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Se pactará obligatoriamente en los contratos de obra.

 E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!	MANUAL DE CONTRATACION			 ISO 9001 iContec SC-CER185565	 iNet MANAGEMENT SYSTEMS CO-SC-CER185565
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014		

El valor del amparo estabilidad de la obra no podrá ser inferior al quince (15%) por ciento del valor total de la obra y su vigencia no podrá ser inferior al plazo total del contrato y cinco (5) años más.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, solo aceptara la constitución de pólizas o garantías bancarias expedidas por las compañías de seguros o bancarias legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia.

ARTICULO 19: INTERVENTORIA Y SUPERVISION. El seguimiento, vigilancia y control de los contratos estará a cargo del interventor o supervisor, interno o externo, según el caso, quienes deberán cumplir con las facultades, obligaciones y funciones estipuladas en la normatividad aplicable a la materia.

La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO, HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS, contará con un manual de interventoría y supervisión, bajo los siguientes parámetros:

1. **SUPERVISOR.** El supervisor debe ser, en lo posible, un funcionario de planta del nivel profesional o nivel superior, con experiencia relacionada en asuntos similares al objeto contratado.

Debe contar con la capacidad suficiente para efectuar el seguimiento, vigilancia, control, prevención, evaluación asumidas en el contrato y apoyo de los compromisos y obligaciones asumidas en el contrato.

DESIGNACION. La designación del supervisor o interventor corresponderá al ordenador del gasto o a la persona que haya sido delegada, mediante comunicación formal, al servidor público que actuará como supervisor. La designación se efectuará dentro del contrato o a más tardar dentro (2) de los dos días siguientes al perfeccionamiento del mismo.

2. **INTERVENTOR:** En los casos en que la normatividad aplicable exige la contratación de un interventor externo o cuando se considere pertinente, bien sea por la naturaleza, cuantía u objeto del contrato, se adelantara el proceso de selección de acuerdo con las exigencias contenidas en este estatuto.

ARTICULO 20. SANEAMIENTO DEL PROCESO. Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación. Igualmente, los contratos celebrados se aclararán cuando se trate de errores de transcripción o de copia, debidamente comprobados.

ARTICULO 21: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. En aquellos eventos en que las condiciones contractuales se vean afectadas por situaciones o circunstancias diferentes a las tenidas en cuenta

 <p>ESE Hospital José Rufino Vivas Calidez, Vocación & Excelencia en Salud</p>	MANUAL DE CONTRATACION			 <p>ISO 9001 icontec SC-CER185565</p>  <p>Net MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

inicialmente, el supervisor o interventor deberá justificar de manera oportuna la modificación, adición o prórroga a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: Bajo ninguna circunstancia se podrá adicionar un contrato en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes.

PARÁGRAFO 2: Las modificaciones a los contratos, no podrán realizarse sobre el objeto del mismo.

PARÁGRAFO 3: Se podrá adicionar, modificar o prorrogar un contrato cuantas veces sea necesario, siempre y cuando no se sobrepasen los límites establecidos en este estatuto y se realicen dentro del término de ejecución del contrato. Para todos los efectos deberá mediar el respectivo estudio de conveniencia y necesidad.

ARTÍCULO 22. SANCIONES CONTRACTUALES: En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes, de tal forma que se garantice el equilibrio contractual. El valor de las sanciones a favor de la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, ingresará al tesoro de la entidad y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o de las garantías respectivas, y si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial.

ARTICULO 23: SANCIONES. Es obligación del supervisor o interventor, requerir por escrito al contratista en los eventos en que se advierta el incumplimiento total o parcial del objeto y/o las obligaciones contractuales. En igual sentido deberá informar al ordenador del gasto o quien haga sus veces sobre dicho incumplimiento. En tal sentido, hacen parte de este Estatuto las siguientes disposiciones:

1. **MULTAS:** Se deberá expresar en el contrato la procedencia y cuantía para decretar e imponer multas al contratista. Procederá la imposición de multas en los eventos en que el contratista ejecute en forma tardía las obligaciones contraídas en el contrato o las incumpla parcialmente. En el evento de imponer multas se podrán hacer efectivas de los saldos debidos al contratista, sin perjuicio de que la empresa social del estado, Hospital José Rufino Vivas, pueda imponer y cobrar la cláusula penal pecuniaria, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad del contrato según sea el caso.
2. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Procede cuando el contratista incumpla las obligaciones contraídas en el contrato, por lo que éste deberá reconocer y pagar a la empresa Social del Estado, Hospital José Rufino Vivas, a título de pena la suma que se establezca en el contrato, dicho valor será imputado al pago de los perjuicios que se causen.
3. **CADUCIDAD:** Procede cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que se puede llegar a la paralización del mismo.

 <p>E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calióca. Visión & Excelencia en Salud!</p>	MANUAL DE CONTRATACION			 <p>ISO 9001 icontec SC-CER185565 CO-SC-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

Las sanciones deberán estar contenidas en el cuerpo del contrato, donde se indicará claramente la cuantía y procedencia de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imponer otras sanciones previamente estipuladas por las partes.

En todo caso el interventor o supervisor del contrato deberá rendir informe sobre la procedencia o no de la sanción, rindiendo informe detallado de los criterios de incumplimiento.

PARÁGRAFO: Las sanciones solo se podrán imponer hasta antes de la liquidación del contrato.

ARTÍCULO 24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o situaciones que afecten el equilibrio económico de la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINI VIVAS, el interventor o responsable institucional y el contratista, suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinente, según el caso. Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señala la fecha y forma como se reanuda el contrato. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior al plazo inicialmente pactado. Superado el plazo inicial, el contrato terminará al igual que la suspensión.

ARTICULO 25: CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, o quien haga sus veces. El supervisor o interventor del contrato deberá presentar el análisis correspondiente para la aprobación o rechazo de la solicitud de cesión del contrato.

ARTÍCULO 26. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO Y SU TRÁMITE. La terminación anticipada procederá de mutuo acuerdo entre las partes que suscriben el Contrato, de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes. En ningún caso podrá la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, a terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses de la Empresa, casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 27. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los Contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el contrato, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga. En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y

 <p>E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!</p>	MANUAL DE CONTRATACION			 <p>ISO 9001 SC-CER185565 CO-SC-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, adoptándose en acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

ARTÍCULO 28. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCION. De acuerdo con las disposiciones del presente Manual, y según la necesidad de un bien o servicio, la E.S.E. HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, podrá utilizar las siguientes modalidades y mecanismos de selección:

1. Contratación directa o privada.
2. Contratación por solicitud privada de ofertas.
3. Contratación por solicitud pública de ofertas.
4. Convocatoria Pública.

ARTÍCULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA O PRIVADA. El Hospital José Rufino Vivas, con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la E. S. E., en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes, podrá contratar los bienes, obras o servicios mediante contratación directa en los siguientes casos, en los que se podrá solicitar como mínimo una (1) propuesta:

EN RAZÓN DE LA CUANTIA.

1. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea menor o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios cuyo valor sea menor o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Cuando se trate de compra y venta de bienes, insumos, equipos, necesarios para el normal funcionamiento de la institución, menores o iguales a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

1. Cuando se trate de convenios interadministrativos o contratos con entidades estatales o establecimientos de educación superior.
2. Cuando se trate de compra o venta de servicios de salud o cuando los mismos versen sobre la compra o venta de servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios

 <p>E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!</p>	MANUAL DE CONTRATACION			 <p>ISO 9001 IONet MANAGEMENT SYSTEM SC-CER185565 CO-SC-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

establecidos en la Ley 100 de 1993, y en sus Decretos reglamentarios, y otros planes que defina la E.S.E.

Cuando el contrato se celebre con organizaciones comunitarias en consideración a las calidades de la persona jurídica.

Cuando se realicen contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y sea conveniente para los intereses de la Empresa.

3. Cuando se trate de contratos de seguros.
4. Cuando se trate de contratos de Arrendamiento.
5. Cuando se trate de contratos relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de la deuda y operaciones conexas.
6. Cuando se hubiese declarado desierta una convocatoria o no se presente propuesta alguna.
7. Cuando se trate de la administración, suministro, venta o gestión de los servicios de la E.S.E.
8. Cuando se trate de contratos para atender emergencias por la ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito. En todo caso, deberá constar la justificación en los documentos y estudios previos y el acto administrativo que decrete cualquiera de estos eventos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el Acto Administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las demás pruebas de los hechos, se enviará al responsable de Control Interno de la E.S.E, el cual deberá pronunciarse sobre los hechos y las circunstancias que determinaron tal declaración, para lo de su competencia. El uso indebido de la contratación de urgencia manifiesta será causal de mala conducta.
9. Cuando se trate de contratos para la ampliación o actualización del software o plataformas tecnológicas ya instaladas en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos o proveedor inicial.
10. Cuando se trate de contratos de asociación bajo cualquier modalidad permitida por la normatividad vigente para buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras.

Deberán solicitar mínimo tres (3) propuestas, en los siguientes casos:

EN RAZÓN DE LA CUANTIA.

1. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea superior a doscientos (200) e inferior o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios superior a doscientos (200) e inferior o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

 <p>E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!</p>	MANUAL DE CONTRATACION			 <p>ISO 9001 icontec SC-CER185565</p>  <p>ICNet CO-SC-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

3. Cuando se trate de compra y venta de bienes, insumos, equipo, entre otros, necesarios para el normal funcionamiento de la institución, superior a doscientos (200) e inferior o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 30. CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DIRECTA O PRIVADA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, invita privadamente a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E para el cumplimiento de su objeto social. Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos en razón a su cuantía y naturaleza, así:

EN RAZÓN DE LA CUANTIA.

1. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea menor o igual doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios cuyo valor sea menor o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Cuando se trate de compra y venta de bienes, insumos, equipos, necesarios para el normal funcionamiento de la institución, menores o iguales a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

1. Cuando se trate de convenios interadministrativos o contratos con entidades estatales o establecimientos de educación superior.
2. Cuando se trate de compra o venta de servicios de salud.
3. Contratos de seguros.
4. Contratos de Arrendamiento.
5. Los relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de la deuda y operaciones conexas.
6. Cuando se hubiera declarado desierta una convocatoria o no se presente propuesta alguna.
7. Cuando se trate de la administración, suministro, venta o gestión de los servicios de la E.S.E.
8. La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito. En todo caso esto deberá constar la justificación en los documentos y estudios previos y el acto administrativo que decreta cualquier de estos eventos.
9. La ampliación o actualización del software o plataformas tecnológicas ya instaladas en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos o proveedor inicial.
10. Los contratos de asociación bajo cualquier modalidad permitida por la normatividad vigente para buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras.

 <p>E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!</p>	MANUAL DE CONTRATACION			 <p>ISO 9001 icontec</p>  <p>ICNet MANAGEMENT SYSTEM</p> <p>SC-CER185565 CO-SC-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

Deberán solicitar mínimo tres (3) propuestas, en los siguientes casos:

EN LA RAZON DE LA CUANTIA.

1. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea superior a doscientos (200) e inferior o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios superior a doscientos (200) e inferior o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Cuando se trate de compra y venta de bienes, insumos, equipo, entre otros, necesarios para el normal funcionamiento de la institución, superior a doscientos (200) e inferior o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 31. CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor no supere los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para esta convocatoria se publicará un aviso contentivo de los pliegos de condiciones en la página Web institucional y en la página Web del SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los términos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Manual de Contratación Pública.

Cuando el proceso de Solicitud de Oferta Pública o Privada que se haya realizado haya sido declarado desierto por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones o términos de referencia, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se procederá a realizar nueva convocatoria, previa revisión de las condiciones iniciales de la Invitación Pública o Privada según sea el caso.

ARTICULO 32: CONVOCATORIA PÚBLICA. La selección del contratista se realizará por convocatoria pública cuando el valor estimado sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CAPITULO VI LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 33. CONTRATOS DE LA E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS. Son contratos de la E.S.E Hospital José Rufino Vivas, todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la E.S.E a que se refiere el presente Manual, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales, o

 <p>E.S.E Hospital José Rufino Vivas Cálculo, Vinculación & Excelencia en Salud</p>	MANUAL DE CONTRATACION			 <p>ISO 9001 ICNet MANAGEMENT SYSTEM SC-CER185565 CO-SC-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

2. **CONTRATO DE CONSULTORÍA.** Son contratos de consultoría los que celebre la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente.
Es obligatorio para el interventor entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

3. **CONTRATO DE CONCESIÓN.** Son contratos de concesión los que celebre la E.S.E HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS, con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario, la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

4. **CONTRATOS DE SUMINISTRO, COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES.** El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes muebles en forma sucesiva y por precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor. En la adquisición a cualquier título deberá incorporarse la obligación del CONTRATISTA de proveer el mantenimiento y asistencia técnica de los bienes con suministro de repuestos

 <p>E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!</p>	MANUAL DE CONTRATACION			 <p>ISO 9001 icontec SC-CER185565</p>  <p>Net MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

cuando sea el caso, durante el término de la garantía sin costo adicional. Así mismo, la obligación de suministro de repuestos de acuerdo con la naturaleza y uso normal de aquellos.

5. **CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES INMUEBLES.** El Contrato de Compraventa y Permuta de bienes inmuebles tiene por objeto la adquisición de éstos por parte de la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, para su funcionamiento, o su venta.
6. **CONTRATO DE OBRA.** Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de la ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de una convocatoria, la Interventoría deberá ser contratada por una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las normas legales vigentes.
7. **CONTRATO DE EMPRÉSTITO.** Los contratos de empréstito celebrados por la E.S.E.HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles, sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación previa por escrito de la Junta Directiva.
8. **CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO.** El comodato o préstamo de uso, celebrado por la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o bien raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso, en el mismo estado en que la recibió. Para su perfeccionamiento se requiere la entrega y posesión de la cosa. Este contrato es unilateral ya que solo se obliga el comodatario a devolver la cosa.
9. **VENTA DE BIENES EN SUBASTA PÚBLICA Y DONACIÓN.** La E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, podrá enajenar o donar los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:
 - a. Se podrán enajenar o donar los bienes que no se requieran para la prestación de servicios por parte de la E.S.E. Para la venta de bienes muebles, el avalúo lo efectuará personal de la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, o a través de peritos que se contraten para tal fin.
 - b. Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o por hallarse obsoletos, hayan cumplido su periodo de vida útil para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.

 <p>E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!</p>	MANUAL DE CONTRATACION			 <p>ISO 9001 Icontec SC-CER185565</p>  <p>IONet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

c. La venta de los bienes muebles señalados en este literal requerirá el proceso de subasta pública cuando su valor unitario sea igual o mayor de MIL QUINIENTOS (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En los demás, casos, la venta se hará de forma directa.

d. No se requerirá de subasta, cualquiera que sea su cuantía, cuando la venta de los bienes se realice a entidades oficiales.

e. Cuando los bienes superen los MIL QUINIENTOS (1500) salarios mínimos mensuales vigentes, debe invitarse, por lo menos, a dos (02) Entidades financieras aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia con capacidad para realizar la comercialización de los bienes a través del sistema de martillo. El representante legal de la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, enviara a dichas Entidades solicitud de cotización de los servicios de martillo, anexando para ello una relación detallada de los bienes a vender con sus respectivos precios mínimos de venta aceptables, sitios de almacenamiento de los bienes para su respectiva exhibición y copia del acto administrativo que hubiere autorizado la baja de esos bienes. La programación de la visita para la inspección de los elementos, la determinación en la conformación de los lotes, la eventual modificación del precio base del remate y demás eventos necesarios para llevar a cabo la subasta, se establece conjuntamente entre la administración y la Entidad financiera favorecida. Los recursos financieros producto de la venta de bienes ingresaran a la tesorería para ser adicionadas al presupuesto general de la E.S.E, clasificados como ingresos de capital.

f. Cuando tramitada la subasta pública no se presentaren postores, el Gerente o el funcionario delegado, podrá autorizar la venta en forma directa a quien demuestre interés en la adquisición en las mismas condiciones de precio que rigieron la subasta o disponer previo re-avalúo, su envío a nueva subasta ante el martillo de entidades financieras aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD. Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993, y en sus Decretos reglamentarios, y otros planes que defina la E.S.E cuando los servicios son sucesivos y se extienden en el tiempo, deviene en un contrato de suministro de servicios o de arrendamiento de servicios inmateriales. Los clientes a quienes se les ofrecerá la venta de servicios de salud son entre otros: Las Empresas Solidarias de Salud (E.S.S), las Empresas Promotoras de Salud (E.P.S), las Administradoras del Régimen Subsidiado (A.R.S), los Municipios, Distritos y Departamentos a través de las Direcciones Territoriales de Salud, las Cajas de Compensación, las Empresas, las entidades de Medicina Pre-pagada y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS. A su vez, la E.S.E podrá comprar

 E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!	MANUAL DE CONTRATACION			 ISO 9001  SC-CER185565	 IONet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER185565
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014		

servicios de salud a entidades que oferten tal servicio y llenen los requisitos legales existentes para tal fin.

Para la celebración de todo contrato de compraventa de servicios de salud, los actos, tanto de la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, como del CONTRATISTA, se regirán por lo establecido en el presente Manual y en lo que no sea compatible con éste, por lo establecido en la normatividad vigente que rige la materia.

- 11. OTROS CONTRATOS.** En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

CAPITULO VII DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 34. MINUTAS GUÍAS Y MODELOS ESTANDAR. Con el fin de facilitar la elaboración de los contratos, la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, podrá diseñar minutas guías en donde se estipulen las cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales y además, las relativas a caducidad, modificación, interpretación y terminación unilateral, sujeción a la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales, garantías, multas y cláusula penal. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar.

Parágrafo. Las minutas podrán contener otras cláusulas que de acuerdo con el presente Manual y con las normas legales aplicables, se deban incluir según el tipo de contrato.

ARTICULO 35. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En los contratos que celebre la E.S.E HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS, se podrá incluir las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 36. PUBLICACION. La E.S.E Hospital José Rufino Vivas, publicara oportunamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP, el Plan Anual de Adquisiciones y toda su actividad en materia de contratación, además de ello, la hará accesible a toda la comunidad de interés.

 <p>E.S.E. Hospital José Rufino Vivas Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!</p>	MANUAL DE CONTRATACION			  <p>ISO 9001 Icontec SC-CER185565 CO-SC-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

ARTICULO 37. CONTROL SOCIAL. Como aplicación al principio de participación, la comunidad mediante veedurías, inspeccionará y hará control de vigilancia a los asuntos que versen sobre contratación del hospital José Rufino Vivas, así:

En todos los procesos de selección de contratistas, el Hospital José Rufino Vivas, facilitará la participación de las veedurías ciudadanas que se interesen en los mismos, quienes podrán verificar la información que consideren necesaria, en aras de la eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Las veedurías ciudadanas establecidas y acreditadas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos-contractual de todos los procesos de contratación que adelante la entidad. En tal sentido, la E.S.E pondrá a disposición de las veedurías que lo soliciten, toda la información no protegida por reserva legal y en el evento en el cual esta no este publicada en la página web de la E.S.E o en el Sistema Electrónico de Contratación Publica, SECOP, la misma les será suministrada previa cancelación por los interesados de los costos de su reproducción. De igual manera, se garantiza el derecho a las veedurías a presentar por escrito las recomendaciones que consideren pertinentes, así como también a asistir y participar en las audiencias que se realicen durante el Proceso.

ARTICULO 38. REMISION A OTRAS NORMAS. En lo que no haya sido expresamente regulado por este Manual y en cuanto fuese compatible con tales disposiciones, se aplicara lo dispuesto en el Estatuto de Contratación del Hospital José Rufino Vivas y en lo que corresponda del Código Civil, Código de Comercio, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Resolución 5185 del 2013 del Ministerio de la salud y la protección social, y las demás normas que las modifiquen, adicione o sustituyan.

ARTICULO 39. VIGENCIA. El presente Manual de contratación rige a partir de la fecha de expedición y deroga el anterior Manual de contratación de la entidad.

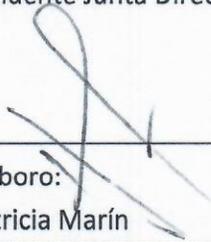
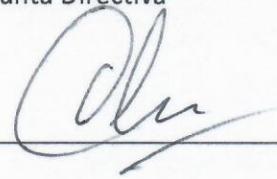
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El presente Acuerdo fue adoptado mediante Acta No. 003 en reunión ordinaria de la Junta Directiva del Hospital José Rufino Vivas, en Dagua, Valle del Cauca, a los de treinta (30) días del mes de marzo de 2015.

 <p>E.S. Hospital José Rufin Reyes Código, Verificación & Escritura en Salud</p>	MANUAL DE CONTRATACION			  <p>ISO 9001 SC-CER185565</p>  <p>IONet CO-SC-CER185565</p>
	Código: M - GG	Versión: 01	Fecha: Julio 2014	

Presidente Junta Directiva

Secretario Junta Directiva

 <p>Elaboro: Patricia Marín</p>	 <p>Aprobó:</p>
--	---